The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo

DEL ESTADO

DE COAHUILA Y TEJAS

El gobernador del Estado de Coahuila y Tejas á todos sus habitantes SABED: que el congreso del mismo Estado há decretado lo que sigue.

„Decreto núm. 202 =El congreso constitucional del Estado libre Independiente y soberano de Coahuila y Tejas, decreta lo siguiente

Art. 1.° Sobre el cinco por ciento de derecho de consumo que se cobra á los efectos estrangeros, se aumenta el uno por ciento mas para los fondos municipales de los ayuntamientos del Estado.

Art. 2.° Los administradores de rentas, cuidarán de hacer este cobro entregando mensualmente á los respectivos ayuntamientos lo que se colecte.

Art. 3.° Este decreto comenzará á tener su cumplimiento á los ocho dias de su públicacion.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendolo imprimir, públicar y circular. Dado en la ciudad de Leona Vicario à 29 de Setiembre de 1832.=*Manuel Muzquiz*, diputado presidente=*José Cayetano Ramos*, diputado secretario.=*Francisco de S. Arreola*, ditado secretario."

Por tanto mando, se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Leona Vicario 30 de setiembre de 1832.

Rafael Eca y Muzquiz.

Santiago del Valle
secretario.